



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de pertenencia de JERONIMO MURCIA CUENCA contra RODOLFO ESCOBAR CASTRILLO, LEASING FENIX. S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y PERSONAS INDETERMINADAS, radicado 41001418900420210037700.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de PERTENENCIA, propuesta por **JERONIMO MURCIA CUENCA**, a través de Apoderado judicial, contra **LEASING FENIX. S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y PERSONAS INDETERMINADAS**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La demanda debe ser dirigida solo contra el propietario que aparece registrado en certificado de libertad y tradición del vehículo.
2. No relaciono el número de identificación tributaria NIT de la demandada, con el nombre del representante legal y su respectivo número de identificación.
3. Indicó en la demanda que el vehículo se encuentra registrado en la secretaria de movilidad de Neiva, pero según el certificado de tradición adjunto se evidencia que es otra entidad.
4. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral del 6 del decreto 806 de 2020.
5. Debe acompañar el certificado de tradición actualizado.
6. Demanda a LEASING FENIX. S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cuando en los hechos de la demanda dice que fue absorbida por LEASING BANCO OCCIDENTE.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se



DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, propuesta por **JERONIMO MURCIA CUENCA**, a través de Apoderado judicial, contra **RODOLFO ESCOBAR CASTILLO, LEASING FENIX. S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.